



**AYSEN**

GOBIERNO REGIONAL

División de Análisis y Control de Gestión

**APRUEBA CONVENIO MANDATO ENTRE GOBIERNO REGIONAL DE AYSÉN Y LA DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA MOP, PARA EL DISEÑO DEL PROYECTO QUE SE INDICA (F.N.D.R.).**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 183 /**

**COYHAIQUE, 13 MAYO 2009**

**VISTOS:**

Lo establecido en la Ley 19.175, sobre Gobierno y Administración Regional, modificada por la Ley 19.194; Ley 20.232 sobre Presupuesto del Sector Público para el presente año; la Resolución Afecta N° 75/2008 del Gobierno Regional de Aysén y la Resolución de la Contraloría General de la República N°520/96, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución C.G.R. N° 55, de 1992.

**TENIENDO PRESENTE:**

1.- El Acuerdo N° 2.519.- del 22.04.09., del Consejo Regional de Aysén, que acuerda priorizar para su ejecución el proyecto REPOSICION EDIFICIO CORPORATIVO, GOBIERNO REGIONAL DE AYSÉN" código BIP: 30087843 - 0, en su etapa de Diseño.

2.- Las facultades que el ordenamiento jurídico me confiere.

**RESUELVO:**

1.- Apruébase en todas sus partes, considerándose integrante de la presente resolución el convenio mandato firmado entre el Gobierno Regional de Aysén, y la Dirección de Arquitectura MOP, para la ejecución de la etapa diseño del siguiente proyecto: "REPOSICION EDIFICIO CORPORATIVO, GOBIERNO REGIONAL DE AYSÉN" código BIP: 30087843 - 0 , por un monto total de M\$ 99.914.- (noventa y nueve millones novecientos catorce mil pesos), cuyo texto se transcribe a continuación:

**CONVENIO MANDATO  
ENTRE  
EL GOBIERNO REGIONAL DE AYSÉN  
Y  
LA DIRECCION REGIONAL DE ARQUITECTURA  
PROYECTO**

**"REPOSICION EDIFICIO CORPORATIVO, GOBIERNO REGIONAL DE AYSÉN"  
CODIGO BIP: 30087843 - 0**

En Coyhaique, a 13 de mayo de 2009, entre el GOBIERNO REGIONAL DE AYSÉN, RUT N° 72.222.000-5, representado por Don SELIM CARRASCO LOBO, Intendente en su calidad de Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Aysén, ambos domiciliados en esta ciudad, calle General Parra N° 101, en adelante "EL MANDANTE", y la DIRECCION REGIONAL DE ARQUITECTURA REGION DE AYSÉN, RUT N° 61.202.000-0 representada por su Director don RODRIGO PLANELLA MUJICA, domiciliado igual que su representado en calle Riquelme N° 465, Coyhaique, chileno, cédula nacional de identidad N° 8.864.223-6, en adelante el "MANDATARIO", o "La Unidad Técnica" acuerdan suscribir el siguiente convenio mandato:

**PRIMERO:** El GOBIERNO REGIONAL DE AYSÉN, en conformidad al artículo 16 de la ley N° 18.091, encomienda a la DIRECCION REGIONAL DE ARQUITECTURA a través del presente mandato, la gestión técnica y administrativa, por si o por terceros, ya sea en forma, parcial o total para la ejecución del proyecto "REPOSICION EDIFICIO CORPORATIVO, GOBIERNO REGIONAL DE AYSÉN" código BIP: 30087843 - 0 , por un monto total de M\$ 99.914.- (noventa y nueve millones novecientos catorce mil pesos) identificados en el subtítulo 31, ítem 02 proyectos, distribuidos de la siguiente forma: asignación 001 gastos administrativos M\$ 1.868.- (un millón ochocientos sesenta y ocho mil pesos), asignación 002 consultorias M\$ 98.046.- (noventa y ocho millones cuarenta y seis mil pesos), todo lo anterior en moneda diciembre 2007.

Se deja constancia que el proyecto ha sido identificado presupuestariamente por la Resolución Afecta N° 16 de fecha 24 de abril de 2009 y priorizado mediante el Acuerdo del Consejo Regional N° 2.519 del 22 de abril de 2009.

**SEGUNDO:** La gestión técnica y administrativa del proyecto indicado, comprende la elaboración de las Bases Administrativas Generales y Especiales, especificaciones técnicas, llamado a propuesta, licitación pública, privada o mediante trato directo, la celebración del contrato respectivo, inspección fiscal de la consultoría del proyecto, realización de las correcciones correspondientes y demás gestiones del caso hasta su liquidación final, lo que efectuará de conformidad a las normas legales administrativas y técnicas que le son propias.

Sin perjuicio de lo indicado en la cláusula anteriormente señalada, será requisito para la licitación privada o para el trato directo, la autorización previa del Gobierno Regional de Aysén, lo que será informado por la División de Análisis y Control de Gestión.

Las partes expresan que en cumplimiento del presente mandato, la Unidad Técnica quedará sujeta a los términos de referencia del proyecto, y demás antecedentes que sirvieron de base para la Recomendación Técnico - Económica (RS) de MIDEPLAN, que también deberán formar parte de los contratos que se celebren en cumplimiento del presente MANDATO.

El plazo de ejecución de la gestión técnica y administrativa mandatada no podrá exceder el 28 de febrero del 2010, contados desde la resolución que apruebe el presente convenio.

**TERCERO:** La adjudicación la autorizará el Intendente Regional previa propuesta por escrito elaborada por la unidad técnica, como consecuencia de la licitación, enviando para tales efectos fotocopias de los Términos de Referencia, las Especificaciones Técnicas y Bases de Licitación, y portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), si procede.

Del mismo modo, el Gobierno Regional participará en la comisión de apertura de propuestas técnica y económica, nombrándose dos representantes, uno del H. Consejo regional y uno del Servicio Administrativo, lo que será comunicado a la Unidad Técnica previo a dichas aperturas.

Todo aumento o disminución de plazo no previsto en el contrato, deberá ser informado al Gobierno Regional, para cuyos efectos la Unidad Técnica deberá remitir, el correspondiente informe, con los antecedentes que la fundamentan, antes de vencido el plazo contemplado en el contrato.

La Unidad Técnica deberá solicitar autorización previa, al Gobierno Regional, para las modificaciones, que por cualquier concepto puedan significar recursos adicionales o suplementos presupuestarios.

**CUARTO:** Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato, sólo se aceptarán boletas de garantía bancaria, extendida a nombre del Gobierno Regional de Aysén, RUT 72.222.000-5 y remitidas a éste oportunamente por el Mandatario, en original. El monto de la boleta por el fiel cumplimiento, no podrá ser inferior al 3% del monto del contrato. A las boletas de garantía deberán adjuntarse copia del contrato y de la Resolución lo aprueba, si así correspondiese.

**QUINTO:** En las bases podrá establecerse como facultad para el consultor la posibilidad de solicitar anticipos hasta por un monto del 10% de valor del contrato, el que deberá garantizarse con boleta de garantía bancaria por un valor del 100% del anticipo.

**SEXTO:** El flujo de caja del proyecto deberá ser remitido al Mandante, una vez contratada la ejecución de éste.

Los Estados de Pago, deberán remitirse al Gobierno Regional de Aysén, en tres copias, contemplando al menos lo siguiente:

- Oficio conductor dirigido al Sr. Intendente, Ejecutivo del Gobierno Regional otorgando su conformidad al Estado de Pago.
- Estado de Pago debidamente autorizado y visado por la Unidad Técnica (Jefe superior del Servicio, ITO y empresa consultora).
- Factura o Boleta de Honorarios extendida a nombre del Gobierno Regional de Aysén, RUT 72.222.000-5, con domicilio en General Parra N°101.- Coyhaique, debidamente visada.
- El primer estado de pago deberá incluir, además la programación financiera del contrato.
- Copia de la Resolución que aprobó el contrato respectivo, (primer estado de pago o estado de pago posterior a una modificación contractual).
- Informe ejecutivo de las labores realizadas con registro grafico.
- Aprobación del informe, por parte de la Unidad Técnica.

**SEPTIMO:** Conforme a lo dispuesto por la letra "d" del Artículo 20 de la Ley Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional, el Mandante, a través del Sr. Intendente o de los funcionarios que designe, tendrá la facultad de supervisar y fiscalizar en cualquier momento la ejecución del presente proyecto, para lo cual podrá requerir todos los antecedentes y documentos que estime pertinentes, debiendo la Unidad Técnica dar todas las facilidades para permitir estas gestiones.

Si de la inspección a que se refiere el inciso precedente se constataren deficiencias, atrasos o irregularidades en la ejecución del proyecto, el Mandante podrá, previo informe escrito a la Unidad Técnica, ordenar a ésta que se subsanen dichas deficiencias. La Unidad Técnica deberá acogerlas y dictar a la brevedad las instrucciones del caso.

**OCTAVO:** La Unidad Técnica deberá informar oportunamente al Gobierno Regional de Aysén de toda sanción pecuniaria, deducción o reembolso debidamente calculado que afecte al consultora, ya sea originado por multas por atraso, incumplimiento de contrato, retraso en la entrega de boletas de garantía, etc., con el objeto que la entidad administradora de los fondos pueda proceder en consecuencia.

**NOVENO:** La Unidad Técnica será responsable de que en toda difusión que se realice del presente proyecto se mencione la función que le ha correspondido al Gobierno Regional de Aysén, con la mención expresa de la fuente de financiamiento FNDR. Se deberá exigir en las bases de licitación que el consultor incluya en todos los documentos el logo del Gobierno Regional con la frase: "consultoría financiada por el Gobierno Regional de Aysén".

**DECIMO:** El presente convenio estará afecto a las prohibiciones contempladas en la glosa 03 común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales de la Ley N°20.314 Ley de Presupuestos del sector público año 2009.

**UNDECIMO:** La Unidad Técnica deberá informar si procede, mensualmente, la mano de obra generada por la ejecución del proyecto, desagregada por sexo, con el fin de cumplir con los altos objetivos del Supremo Gobierno en materia de políticas de género a nivel nacional y regional.

Asimismo, y producto de lo anteriormente señalado, las bases de licitación y los procesos de ejecución, deberán contemplar mecanismos y conceptos que contribuyan a la equidad en materias de género.

**DUODECIMO:** Para efectos del presente instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Coyhaique, y prorrogan competencia para ante sus tribunales.

DECIMO TERCERO: El presente instrumento se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del Mandante y el otro en poder de la Unidad Técnica.

DECIMO CUARTO: La facultad del Sr. Intendente de Aysén para suscribir este instrumento, emana de lo estipulado en el Decreto Supremo N° 849 del 23.07.2008 del Ministerio del Interior, en relación con la Ley 19.715 y la del Sr. Director Regional de Arquitectura, emana de su nombramiento en el cargo mediante Resolución N° 67 del 23.12.2004 de la Dirección Nacional de Arquitectura.

DECIMO CUARTO: Presente en el acto, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 15.840, modificada por el D.F.L. N° 850/7, la Sra. Secretaria Regional Ministerial de Obras Públicas, Región de Aysén quien da su aprobación para que el Director Regional de Arquitectura suscriba el presente convenio.

2.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará al subtítulo 31 en el Item 02 proyectos distribuidos de la siguiente forma: asignación 001 gastos administrativos M\$ 1.868.- (un millón ochocientos sesenta y ocho mil pesos), asignación 002 consultorias M\$ 98.046.- (noventa y ocho millones cuarenta y seis mil pesos), del Fondo Nacional de Desarrollo Regional.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**JAVIER GONZALEZ JARA**  
Asesor Jurídico  
Gobierno Regional de Aysén



**SELIM CARRASCO LOBO**  
Intendente, Ejecutivo  
Gobierno Regional de Aysén

  
BLB/M/E/SV/rsvi.

Distribución:

- Dirección de Arquitectura
- DACG(2)
- Sectorialista
- Of. Partes